NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0753

05 de Noviembre 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **DIANA PATRICIA MORENO ARIAS.** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.3552 DEL 25 DE OCTUBRE 2019

Persona a notificar: DIANA PATRICIA MORENO ARIAS

Dirección de notificación usuario CLL 57 # 23 – 71 MZA B CASA 1

Funcionario que expidió el acto: DIANA ZULUAGA ALVAREZ

Cargo: CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I Dirección Comercial Armenia, 05 de Noviembre de 2019

Señora

DIANA PATRICIA MORENO ARIAS

CLL 57 # 23 - 71 MZA B CASA 1

Email: gerencia@amasbr.com Armenia, Quindío

.

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS.3552 del 25 DE OCTUBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0753 correspondiente RES.PQRDS.3552 del 25 DE OCTUBRE 2019. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 107615".

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 3552

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 107615

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

- 1. Que la señora DIANA PATRICIA MORENO ARIAS, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Articulo 152 de la ley 142/94, manifiesta que revisando los últimos recibos del predio ubicado en el CL 57 23 71 MZ B CS 1, identificado con Matrícula 107615, encuentra una inconsistencia debido a que está desocupado desde el mes de junio y en los recibos tiene lectura de consumo, además en las observaciones dice FRENADO. Por ende, solicita sea revisado ya que deben pagar los cargos fijos, más no consumo.
- Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en el predio ubicado en el CL 57 23 71 MZ B
 CS 1 URB VILLA MARAVELES identificado con Matrícula 107615, se observa que a la fecha dicho
 inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL
 SESENTA Y CINCO PESOS Mtce (\$149.065), correspondiente a (4) cuentas de Acueducto, (3) cuentas
 de Alcantarillado y (3) cuentas de Aseo.
- Que como consecuencia de la solicitud de la peticionaria se ordenó la práctica de una visita de verificación al predio identificado con Matricula No.107615, la cual se realizó el día 21 de octubre de 2019 y se encontró lo siguiente: "MEDIDOR EPA, CLASE C, SERIE 13789, LECTURA 2916, USO RESIDENCIAL, MEDIDOR NO REGISTRA EN LA VISITA, PREDIO SOLO, DESOCUPADO".
- 4. Que verificado el sistema de la Entidad se observa que en el mes de agosto se facturó 14 mts3 y en septiembre 11 mts3, bajo la observación PROMEDIO USUARIO pero el medidor no ha registrado movimiento ya que continúa con la lectura 2916. **Matrícula 107615.**
- 5. Que es importante que el usuario tenga en cuenta que cuando el predio se encuentra desocupado, es su deber informar a la Entidad prestadora del servicio el estado de desocupación con el fin de evitar que se cobren consumos promedio. **Matrícula 107615.**
- Que en virtud de la solicitud de la usuaria se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar las cuentas de acueducto No. 47803002 (periodo del 24/07/19 al 22/08/19) y la cuenta No. 48129671 (periodo 23/08/2019 al 23/09/2019), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de consumos. Matrícula 107615.
- 7. Que previo análisis de la solicitud, se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar las cuentas de Aseo **No.47809162** (periodo del 24/07/19 al 22/008/19) y la cuenta No.

48135470 (periodo del 23/08/19 al 23/09/19) en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción. **Matrícula 107615.**

- 8. Que también se dispondrá establecer la observación de lectura "DESOCUPADO" para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con Matrícula 107615, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
- 9. Que en relación al el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el <u>artículo 90 de la Ley 142 de 1994</u> que dispone: "Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos: 90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.
 - 90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso. Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.
 - 90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...".
- 10. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora DIANA PATRICIA MORENO ARIAS, en el sentido de ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar las cuentas de acueducto No. 47803002 (periodo del 24/07/19 al 22/08/19) y la cuenta No. 48129671 (periodo 23/08/2019 al 23/09/2019), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de consumos. Matrícula 107615.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar las cuentas de Aseo **No.47809162** (periodo del 24/07/19 al 22/008/19) y la cuenta **No. 48135470** (periodo del 23/08/19 al 23/09/19) en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción. **Matrícula 107615.**

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al área de Facturación de la entidad establecer la observación de lectura "DESOCUPADO" para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del predio identificado con **Matrícula 107615**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTÍCULO CUARTO: Informar a la peticionaria, señora **DIANA PATRICIA MORENO ARIAS**, que en caso que persista la condición de DESOCUPADO al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. **Matrícula 107615**.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la peticionaria, señora **DIANA PATRICIA MORENO ARIAS**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veinticinco (25) días del mes de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy	, siendo las	, se hizo presente
ante este despacho el señor(a) _		
identificado(a) con cédula de ciudadanía No	ode	, con el
fin de notificarse de la Resolución PQRI	OS 3552 del 25 de Octubre de 20	19, haciéndosele saber que
proceden los recursos de Reposición y en	subsidio el de Apelación, que deberá	in interponerse dentro de los
cinco (5) días siguientes a la notificación	ante el jefe de la oficina de Peticio	nes, Quejas y Reclamos de
Empresas Públicas de Armenia E.S.P.		
Notificado (a)	Notificador (a)	